

99/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1771.

Orden de la Cam.^a para q.^{ta} esta Aud.^a in-
forme sobre el Memorial de D^o Genio Cres-
po natural, y vecino de la Ciudad de Bar-
bastro, en que solicita se le conceda No-
taria de Reinos.

S.^o Villava

Notaria

Recor. la oñ.

y el Informe.

Sec.^o de Gov.^{no}

Laborda

R.^o Acu.^o
p.^o de Barb.^o

Señor

Eugenio Cuespo nat. y vec. de la ciudad de Barbastro del Reyno de Aragón T. A. R. P. & V. M. respetuosamente hace presente. Que despues de haver seguido la carrera de Estudios, y concluido la Filosofía en la Universidad de Huesca, llevado de su natural impulso, ó inclinacion al servicio de V. M. (Dios le guie) tomó partido voluntario en el cuerpo de la Artillería del Departam. de Valencia, instruido en sus Exer. cios, y de les destaco, y hasta el numero de cien Artilleros a la Plaza de Oran en que hizo dos Campañas con valor, y esfuerzo en los lances, y funciones que hubo con los moros, en aquel tiempo, portandose con amor al Sr. servicio, y relevado con los demas, y retirado a su cuerpo de Valencia, se llenó de vicios que le inutilizaron continuas, y por ello se le dio su licencia en el año de ochenta y cinco, y se retiró a la casa de su padre. Por qual Cuespo ^{no} Principal y ^{no} de los del Con- greg. de esta ciudad de Barbastro, en cuyo ofi- cio ya desde que supo escribir, se exercitó en la practica de Es. ^{no} y desde su retirada, la ha

Señor



Barbastro

Barbastro

Barbastro

Barbastro

Barbastro

Barbastro

continuado en el mismo oficio, y principalm^{te}.
en el al Es^{no}. Tugado durante subdito de Mo
Tugado con aplicacion, y segun resulta
el testimonio de su practica, que presen-
ta; y tambien la Partida de su Bautismo
con la Informacion de su limpieza de lan-
gre, vida, y costumbres autorizada judi-
cialm^{te}. y el Informe al Cav^{no}. Conreg. de
aquella Ciudad, en que contexta lo relacio-
nado, y la Instruccion con que se halla el
Sup^{te}. para ser Es^{no}. N. y necesidad de que se
le creche para desempenar las Comisiones
de Mo Tugado, y otras de los tribunales su-
pension, que llegan a el por la falta que
hace en Es^{no}. que con prontitud talga a
desempenarlas; y hallandose el Suplican-
te en la edad de 28 años, su Estado casado
con tres hijos varones para poderlos man-
tener, y criar, y que sean utiles al Real ser-
vicio a que propende el Suplicante.

A. V. M. humilde y rendidamente replica
que con vista de dichos Documentos
se sirva hacerle merced, y gracia de
Es^{no}. a los Reynos, mandandole despachar
el titulo correspondiente, favor que espe-
ra de la inata piedad de V. M. por qui-

en nueva al Altisimo para que la conser-
ve en su mayor grandeza, y celsitud. Ma-
drid, 6. de Sep. de 1731 = En virtud de lo que
presento = Juan Antonio Martinez



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO.

{Eugenio Crespo}

Remito a V. E. de acuerdo a la Com.
Copia de los memoriales y documen-
tos que incluyen presentados por
parte de Francisco Villanova y
Toran, Eugenio Crespo, y una
representación de los Ataloces
de los lugares de Carapen de Vot
y Eper, a favor de Vicente Mun-
chile, en solicitud de que se le
conceda el otorgamiento de Peinos
con destino en los lugares que
expresan, a fin de que sea
n. l. en su virtud informe
lo que se le ofrezca y parezca
teniendo presente las oraciones
deinmamente comunicadas
sobre arreglo de E. H. E. E. E. E.
sando la cosa y demás circun-
stancias de E. H. E. E. E. E. E. E. E.
si no merecidas de ellos, de volvi.

Ante
mí
se
hizo
la
copia
de
los
memoriales
y
documen-
tos
que
incluyen
presentados
por
parte
de
Francisco
Villanova
y
Toran,
Eugenio
Crespo,
y
una
representación
de
los
Ataloces
de
los
lugares
de
Carapen
de
Vot
y
Eper,
a
favor
de
Vicente
Munchile,
en
solicitud
de
que
se
le
conceda
el
otorgamiento
de
Peinos
con
destino
en
los
lugares
que
expresan,
a
fin
de
que
sea
n. l. en
su
virtud
informe
lo
que
se
le
ofrezca
y
parezca
teniendo
presente
las
oraciones
deinmamente
comunicadas
sobre
arreglo
de
E. H. E. E. E. E. E. E. E.
sando
la
cosa
y
demás
circun-
stancias
de
E. H. E. E. E. E. E. E. E.
si
no
merecidas
de
ellos,
de
volvi.

endome V.E. con el informe lo de
cumento, y entre tanto expreso
aviso al reyno de esta. Dios
que a V.E. muchos años. Madrid
año de Noviembre de mil e
cientos noventa y uno. El con.
de de Palos Llano = 6 D. Felix
Meyll.

Auto
Regente
Villava
Llamas
La Ripa

Taragona Noviembre diez e mil
setecientos noventa y uno: Otuer.
do general: Obedece la orden de
la Camara que expresa la Tar.
ta que antecede fecha cinco
de este mes. En quanto a su
cumplimiento los Corregidores
de Taragona, Barbastro y
Benabarre, y los ayunta-
mientos de Muel, y de dicha
Ciudad de Barbastro informen
respectiva y reparadamente
con la mas posible breve-
dad sobre el contenido de los
Memoriales dados a S. M.
por Francisco Villanova
y Torroan, Eusebio Crespo y
por los Alcaldes de los lugares
de Carseton de los y Eper a fa-
vor de Vicente Minchosa en

solicitudes de que se les concede
Notaria de Reyno con destino
en los Pueblos que expresan,
teniendo presente las ordenes
ultimamente comunicadas
sobre arreglo de Ex.^{tos} Reales, y
exponiendo la edad, idoneidad,
condueta y circunstancias
de dichos sujetos, y si hay o no
necesidad de ellos, no omitiendo
decir otros Corregidores en sus
respectivos Informes si esta
o no hecha la reduccion de
Escrivanos Reales en sus Ax-
tidos. Haganse expedientes
separados con copia de la Tar.
ta y de este auto. Y venidos
dichos Informes parem ala
virta del Final de S. M. Esta
rubricado.

En copia de su original a que me refiero
y de que Certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mts.
**SELLO CUARTO AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y VNO.**

Nota: En diez y siete de este se recibió la can-
 ta con correspondencia y se remitió con co-
 pia del mismo al Corregidor y al
 de Barbastro.

Muy Señor mío: He recibido la g. m. me
 dirige a orden de de Real Acuerdo, en g. p. la
 dispoen a otra el dho. Consejo de la Llam. Cong.
 se halla de ha servido acordar que hoy el dho.
 untamiento a esta ciudad, informen y representen
 y lo pasaren con la mayor brevedad
 sobre el contenido al Memorial, a f. me
 ha llegado copia, dada a S. M. por Eugenio Sa-
 po en g. p. Saluda, de lo conceda Notaría de
 Pisco, teniendo presente las ordenes y li-
 mian. comunicadas, sobre arreglo de
 las Realas, capitanías la cda, idonei-
 dad, conducta y circunstancias el Pretend.
 con lo demás que se manda y queda en
 cumplimiento, y al propio fin, la ha de presen-
 te en el primer Ayuntamiento.

Dio que a bu. nro. a Barbastro y Nro. 22 de 1791

Blm. La V. m. a. f.

M. de C.

Reconce. Com. p. f. a. e. n.

J. D. Juan de la Cruz

—8—
Muy Señor mío: Acute Ayuntamiento hizo tal
sente el Cavallero Concejido, la Resolución
de este Sr. Acuerdo, que Vm le comunico
en 17 de Nov. última, y la copia del Mem.
de Eugenio Peppo, de esta Ciudad, que se
presenta á Vm. con la solicitud, de que
se digna hacerle la gracia de Eñe, de los
Ordynos, y con presencia de uno y otro
y por lo que contra á este Ayuntamiento.
ha acordado el Informe adjunto, que
incluyo p. q. Vm se sirva hacerle presente
á este Sr. Acuerdo.

Dien que á Vm m. año. Barba-
ro y 2da. 16 de 1791

Ed. M. de Vm se segure con. v. no

Devo los cortales de Ayuntamiento

S. D. N. Juan de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIEN LOS NOVEN-
TA Y VNO.

Como Señor

Por el Cavallero Don J. le hizo presente a este Excmo. la Orden, que por disposicion de S.E. le ha comunicado el Sr. D. Gov. con copia del Memorial presentado a S.M. por Eugenio Cerpo, solicitando, se le conceda la Merced, y Gracia de Crino de S. Steino, y para satisfaccion de S.E. a la orden long. se halla a la P. Cámara se dio vista de solber que dho Cavallero Don J. y este Excmo. tam., le informen respectiva y separada. Sobre el contenido de dho Memorial, teniendo presentes las ordenes ultimam. comunicadas sobre arreglo de Crino, expresando la edad, conducta y circunstancias de dho Cerpo, y si hay, o no necesidad de el, con lo que mas que contiene dha de evolucion, y reflexionado uno, y otro, puede informar a S.E. Que es cierto que el dho Eugenio, es natural de esta Ciudad, hijo de Pasqual Cerpo Crino Principal del Juzgado de la misma, muy útil e instruido, y de buena conducta y circunstancias; Que el Pretendiente tiene la edad de veinte y nueve años, y es Camplio el dia

quince de Noviembre ultimo, del Estado de la
sado, y tiene tres hijos varones, y despues gl
sigue la Carrera de Auditor q. manifesta
en el Memorial, como Partido Voluntari
rio en el tiempo de la Utilidad, y estubo de
tacado dos años, y campañas en Ovar, se
gun las publicas noticias que en esta Cui.
lacion, y se retiró con licencia á la casa
de su padre en el ultimo del año mil. set.
cientos y cinco, y desde otro tiempo hasta
ahora, y aun antes de ir á servir á
S. M. ha asistido, y hecho la practica p.
Corrío en el officio de otro su Padre, y prin
cipalm.^{te} en el de Joaquin Huarte como
Substituto de otro Juzgado, y Notario Ma
yor de Abiento al Tribunal del Virre
lato General de los R.^{os} Execucion de ere
obispado, de conocida avilida, portan
te con la mayor y mas continuada
aplicacion, long.^{ta} ha adquirido la misma
cion necesaria para desempeñar el officio
de Corrío, y este Ayuntamiento, le reconoce mere
cer á la gracia que solicita, si la R.^{ta} S.^{ta}
dad, se dignare dignarse, para enre
nado haberse formado para esta Ciudad,
y Pueblo de su Obispado, al Plan de redu
cion de Corrío R.^{ta}. En la misma, auy. e.

hay que Correo, pero los Correo tienen officio
de Notarias de Abiento, y los otros, hay qua
tro muy Urbano, que apenas pueden salir
á diligencias, ni aun trabajar, y p.^a las muchas
comisiones y encargos de negocios, que llegan á
esta Ciudad, y á la casa de Correo, desde las may
ores, no hallase Correo, que pueda salir á
desempeñarlas, y para lograrlo, especialm.^{te}
en lo abundante al P.^o Servicio, ovan con muchas
dificultades, Por lo q. este Ayuntamiento, con
siderando necesidad, en q. se le conceda al dicho Cui.
rio Correo la gracia que solicita de Corrío de
los Reinos. Suero lo que puede y le corresponde in
formar, y hacer presente á S. E. en lo p.^o
de su Presidencia. Barbaresco y Denombre
16 de 1791.

Don Antonio de Correo, Mayor Secano, Preside
nte del Ayuntamiento
Don Joaquin Huarte
Don Antonio de Correo y Almonacid
Don Jeronimo Salon Arco Dp. de Don Manuel Torres, Dp. de
Don Pedro Loscertades Secretario



Para despachos de oficio quatro infas.
SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Muy S. mio: pase á manos S. N. el adjunto
Informe q. he extendido en cumplimiento
de la orden de V. R. Acuerdo, q. S. me co-
munico en 17. de Noviembre ultimo, con
copia del Memorial dado á S. M. por Euge-
nio Grepp, natural de esta Ciudad con la so-
berbia, de q. se le haga la merced y gracia
de Ena. de los Reynos, para q. S. se sirva
hacerlo presente á V. R. Acuerdo, y con
el mismo, le devuelva la copia del expre-
sado.

Dio que á V. m. a. Barbasco y Diciembre
17. de 1791.

Blm. de V. m. a. aff.
Vicente Campesano

Don Juan Labrador



Para despachos de este día

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO.

Ex. mo. Señor.

Por el V. Sr. Gobierno, se era R. Audiencia en 17 de
Noviembre último, se me comunicó una orden manifes-
tandome q. para satisfacer en R. Audiencia, a otra del
Supremo Consejo de la Cámara, havia resuelto q. el y el
Ayuntamiento de una ciudad, informasen respectiva y sepa-
radamente, con la mayor brevedad, sobre el contenido de
el oficio. El q. me incluyó copia, dado a el Sr. En-
genio (según en q. se solicita, se le conceda la R. Audiencia
los Reynes, temiendo presente las ordenes últimam.
comunicadas sobre arreglo de Enos R. Audiencia, expresando
la edad, idoneidad, conducta y circunstancias del
pretendiente, y si hay, o no, recomendación del; no
omitendo decir en mi R. Audiencia, si está, o no, hecha
la reducción de Enos R. Audiencia en este Partido; y para
cumplir con lo mandado, en el Ayuntamiento ordi-
nario, q. se celebró al día siguiente al del referido
hice presente la dha. orden, y copia del oficio, y por lo
q. a mi toca enterado de uno, y otro suceso, y puedo
informar a V. E. que todo quanto requiere
y expresa el dho. Engenio en su oficio, es cierto,
y me consta, pues desde q. hace sirvo este Cor-
te,

gimmento, ha concurrido y ainte, con el maior
cuidado, y aplicacion, al despacho de las causas
Civiles y Criminales, aunte del R. Servicio,
a las Audiencias publicas, despacho de Ordenes,
y a quanto ha ocurrido y ocurre; portandose
con la maior legalidad, fidelidad, desinterés,
y amor al R. Servicio; y arregla por sí, tutos,
diligencias, ordenes y lo que se le ha encargado, y
confiado, porq. su buen talento le hace com-
prender y entender prontam^{te} quanto S. M. le
y ordena; y con esfuerço y valor ha auitido
ainte a las ondas en solitud de la quietud,
y tranquilidad de los Vecinos de esta Ciu^d. y a
todas las Diligencias Judiciales q. ocurren; de
manera, q. le considero con la instruccion,
habilidad, diligencia, y otras las buenas cir-
cunstancias, q. se requieren para ser Cón-
de y muy necesario p. asistir a las Comio-
nes y aurrencias de este m. Juzgado, Tribu-
nal, de que es Cón. Principal en la d. In-
f. qual Cargo, notado de maior talento, habilidad,
conducta, legalidad, una universal inteligencia,
y a las mayores circunstancias, q. se pueden
considerar, con quien ha hecho la Practica
y principalm^{te} con D. Diego de Almaguillarte Cón.

Substituto del mismo Juzg. y maior acierto
del Tribunal del Hiaro Gen^l de los R. Exercitos,
q. hay en esta Ciu^d, de acreditada habilidad, la
mejor conducta, y circunstancias q. se pueden
considerar; a forma, q. en toda mi Carrera y
en quantos puestos he servido Empleo de Judica-
tura, no he hallado otro de Cón. tan habiles,
puntuals y de desangeno como los q. no nombra-
ros; y no dudo q. el Interendente Eugenio será
un imitador. Los mismos y sucesor en su ha-
bilidad y talento, como quien desde Niño se dedico
a la Practica, que es aunte ha servido a S. Mage.
en el cargo de la Artilleria y con su licencia, q.
he visto, dada en Madrid a quatro de Mayo de
el año de mil setecientos ochenta y cinco, se
retiro a la Casa de D. D. D. D. a continuar la
Practica de Cón. y tengo indub. q. en los en-
uentros, lances, y sucesos q. en los dos años, q.
estubo destacado en la Plaza de Oroya, tubo con
los Jueces y el J. de Oroya q. dio a su obli-
gacion de Artillero en el Puente de S. Fernando
toda la edad de veinte y nueve años q. cum-
plió el día quince de Nov. último, su Estado
es el de casado y ya con tres hijos varones, q.



Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Noventa
y uno.

Dona sean útiles al servicio del Sr. M. de cuya
piedad espera la concurrencia de Sta. Gracia p.^a
poderlos criar. Para esta Ciudad y Pueblos de San
Gregorio en el año pasado de mil setecien-
tos setenta y cinco se arregló un Plan de Ensi-
nanzas, reducido a que hubiere tres Niños, de
Ayuntamiento, Juzgado, y Curia Eclesiástica;
y otro tres para otorgar los Instrumentos y
Contratos de los Vecinos; y es así q.^a a mas de
los tres Niños de acento, ha habido en esta
Ciudad doce Niños, o dotados numerarios de Caja
y^e tienen y se conservan sus dotas, Proto-
colos, y Escrituras, q.^a se continúan, y seg.^a
son buenos los actuales dos Niños q.^a hay
en esta Ciudad, en la q.^a son en el día cinco
las Continuas y Oficios de acento median-
te cedulas y concensiones de...
por las ordenes del Sr. E. hice el nuevo pri-
mer arreglo y Plan de Niños, en que con



Para despacho de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Noventa
y uno.

Don respeto, considere para esta Ciudad y los Pueblos
inmediatos. La circunferencia de catorce Niños
y lo remiti a ese Sr. Acuerdo en des de En-
nio del año mil setecientos ochenta y ocho;
y por nueva Orden hice otro, conforme al
Plan de la Ciudad de Durango, y lo remiti en cinco
de Mayo del año de ochenta y nueve, y en este,
propuse para la presente Ciudad y Pueblos q.^a en el
expresé, doce Niños, sin tener presente, ni ha-
berme ocurrido la necesidad q.^a experimenta-
ba y experimento, de no tener uno o dos Niños
de Comisiones p.^a despachar las muchas q.^a
me llegan y principalm.^{te} las del Sr. Servicio
q.^a me ponen en un apuro, para hallar Niños
q.^a los pueda desempeñar, y me falta el ordina-
rio, mediante q.^a de los Niños existentes, hay
tres q.^a exceden de setenta años, imposibilita-
dos a salir y otros tres, q.^a son sepagenarios y
los restantes ocupados en los Juzgados y Pueblos

de que se hallan encargados y para el tiempo
que fuera de la presente Cui. p. p. ciento en
total reman: por todo lo qual estimo por muy
necesario, útil, y conveniente q. al Dho
Eugenio Creygo, se le haga la merced y gra-
cia (si la R. l. Realidad vienes en ello) de Lrno
de los Reynos, para q. sirva las Comisiones
y Diligencias q. ocurran en este Juzgado;
que es lo que estimo de mi obligación trasla-
rar, e informar a la Superioridad N. l. E.
Barbastro y Diciembre diez y siete de mil
setecientos noventa y cinco.

Ex. mo. Senor

Don Manuel Camporredondo

RECEIVED
GOVERNMENT
OFFICE
JAN 1 1896



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

haviendo visto este Cap.^l Diego Queaung Morón
de Banbastro no capreva elanant. En esta hecha
ono en aquel partido la redue. de C^{no} por el de los
Ciudad, parecio y salta bastante p^a verificacion de, y ha
ta q^{ue} se p^{ue}de como no puede tener lugar la solicitud
de Norua de Pining de Eugenio Caspro.

El Cap.^l tiene estado de hacer el Informe. P^{er} su
C. acordando en lo referido termino Lanayozo
H. de Censo de 1792. =

El Fco. de M.

Auto
D.
Villava
Miravalles
Llamas
La Ripa

Laragose & Enero de 1792. Añ. Pen?

Este Expediente para el Señor el Pár-
tido para que arregle el Informe que
corresponda.

Don

En tanta vez de S. de Norte próximo de servir
V. M. remitir a informe de la V. M. de la
Dado por el mismo cuerpo natural y V. M. de la
mandando lo execute con presencia de la
Comunicadas en este particular no omitiendo decir
la cosa idoneidad y demás conveniente se exage-
to y si hai o no necesidad de el disolver las
do un ^{to} de las.

En su tiempo se tomaron los informes con-
p. del V. M. y los de aquella Ciudad y en
su vista y de la Censura Fiscal de la V. M.

Que el presente es de caso de Evidencia de estado
Cajado con tres hijos ~~que~~ son vecinos del S. M.
en el de tiempo de la V. M. y en la Plaza
de Oram contra los Proprietarios; después de cumplido
o por sus accidentes se retiró a Casa de la
Para Pongual cuerpo V. M. de la V. M. de la V. M.
barto ha muchos años de notoria habilidad y
pericia, en cuyo oficio de el del V. M. que en su
hacienda muy bien aprehender el ~~de la~~

[illegible]

Lo a manos de V. S. el informe ad-
junto que hace esta Aud.^a en la inst.^a de
Eugenio Crespo Natural y vecino de la
Ciudad de Barb.^a en y Solicita se le con-
ceda Notaria de Pregon; a fin de que con
el Mem.^o y Docum.^{to} que se debuelven
lo haga V. S. prente a la R.^a Camara.

Diòs quic a U.S. m. d. ad
Larag. marzo 24 de 1792.

Mr. Conde & Vassellano.

